

Aplazamiento o fraccionamiento en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. (1633 / SIA: 210969)

Organismo

AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA ATV

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

1. Aplazar hasta un año o fraccionar hasta en cinco anualidades el pago de deudas de la hacienda pública valenciana, en ambos casos con intereses de demora.
2. Aplazamiento en caso de causahabientes desconocidos.
3. Aplazamiento en caso de transmisión de empresas individuales y de la vivienda habitual.

INTERESADOS

Los contribuyentes obligados al pago que pretendan aplazar o fraccionar el pago de sus deudas.

OBSERVACIONES

* OTROS DATOS:

- Se aplicarán los aplazamientos y fraccionamientos sin perjuicio de los supuestos especiales de aplazamiento y fraccionamiento de pago.
- Tanto los aplazamientos como los fraccionamientos devengará el interés de demora vigente el día del momento de su devengo, salvo en el caso de fraccionamiento de seguros de vida.
- A partir del 6 de marzo de 2015, se establece la domiciliación obligatoria del pago de aplazamientos y fraccionamientos de tributos y otros ingresos de derecho público concedidos por la Generalitat, conforme a la Orden 4/2015 de 5 de marzo.

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Orden de 11 de marzo de 1991, de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se determinan los órganos recaudadores de la hacienda de la Generalitat y se definen las competencias de los mismos en materia de recaudación (DOGV nº 1520, de 12/04/91).
- [Normativa] Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (BOE nº 275, de 16/11/91).
- [Normativa] Orden de 29 de enero de 1992, de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que regula la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias de los tributos cedidos y propios de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 1728, de 20/02/92).
- [Normativa] Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE nº 302, de 18/12/03).
- [Normativa] Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (BOE nº 210, de 2/09/05).
- [Normativa] Orden 4/2015, de 3 de marzo, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación obligatoria del pago de aplazamientos y fraccionamientos de tributos y otras deudas de derecho público concedidos por la Generalitat (DOCV nº 7480, de 06/03/15).

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· [Formulario de consulta](#)

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Dentro de los cinco primeros meses desde la fecha de devengo.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

- Escrito del administrado que indique la identificación de la deuda, motivos para aplazarla o fraccionarla, plazos y demás condiciones del aplazamiento, así como datos personales, NIF, domicilio del interesado y, en su caso, de su representante.

- Modelo oficial de autoliquidación, debidamente cumplimentado.

- A partir del 6 de marzo de 2015, se establece la domiciliación obligatoria del pago de aplazamientos y fraccionamientos de tributos y otros ingresos de derecho público concedidos por la Generalitat, conforme a la orden 4/2015 de 5 de marzo por lo que también deberá cumplimentarse la orden de domiciliación de adeudo directo SEPA.

- En su caso, los documentos que acrediten la representación.

- En el caso de:

+ aplazamiento hasta un año en adquisiciones "mortis causa": acreditación de que no exista inventariado entre los bienes del causante efectivo o bienes de fácil realización suficientes para el pago de la deuda.

+ fraccionamiento hasta por cinco anualidades en adquisiciones "mortis causa" y aplazamiento en caso de causahabientes desconocidos: acreditación de que no exista inventariado entre los bienes del causante efectivo o bienes de fácil realización suficientes para el pago de la deuda, así como compromiso de constituir garantía suficiente que cubra el importe de la obligación tributaria principal, intereses de demora y un 25 por 100 de ambas partidas.

+ aplazamiento por tres años de adquisiciones por herencia, legado o donación, de empresa individual o vivienda habitual y posterior fraccionamiento hasta siete plazos semestrales sucesivos: compromiso de constituir garantía suficiente que cubra el importe de la obligación tributaria principal, intereses de demora y un 25 por 100 de ambas partidas.

+ fraccionamiento por adquisición "mortis causa" de seguros de vida: acreditación del número de años en los que se perciba si fuera temporal, o acreditación de la renta vitalicia, en su caso.

La concesión definitiva del fraccionamiento quedará subordinada a la constitución de la garantía.

· SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE DEUDAS, DERIVADAS DE UNA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA, POR PLAZO DE HASTA UN AÑO ARTÍCULO 38.1 DE LA LEY 29/1987, DE 18 DE DICIEMBRE IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

(https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=SIMU731)

· SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE DEUDAS, DERIVADAS DE UNA AUTOLIQUIDACIÓN, POR PLAZO DE HASTA UN AÑO

ARTÍCULO 38.1 DE LA LEY 29/1987, DE 18 DE DICIEMBRE IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=SIMU732)

· SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS, DERIVADAS DE UNA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA, POR

PLAZO NO SUPERIOR A CINCO ANUALIDADES ARTÍCULO 38.2 DE LA LEY 29/1987, DE 18 DE DICIEMBRE
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
([https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=S
IMU733](https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=SIMU733))

· SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS, DERIVADAS DE UNA AUTOLIQUIDACIÓN, POR PLAZO NO
SUPERIOR A CINCO ANUALIDADES ARTÍCULO 38.2 DE LA LEY 29/1987, DE 18 DE DICIEMBRE IMPUESTO
SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
([https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=S
IMU734](https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=SIMU734))

· SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE LA CUOTA DERIVADA DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS EN FORMA
DE RENTA POR CONTRATOS DE SEGURO SOBRE LA VIDA ARTÍCULO 39.4 DE LA LEY 29/1987, DE 18 DE
DICIEMBRE IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
([https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=S
IMU735](https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=SIMU735))

· SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE AUTOLIQUIDACIONES/LIQUIDACIONES EN CASO DE TRANSMISIÓN DE
EMPRESAS INDIVIDUALES Y DE LA VIVIENDA HABITUAL
([https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=S
IMU736](https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=SIMU736))

· SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE AUTOLIQUIDACIONES/LIQUIDACIONES EN CASO DE TRANSMISIÓN
DE EMPRESAS INDIVIDUALES Y DE LA VIVIENDA HABITUAL
([https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=S
IMU737](https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=SIMU737))

· SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE AUTOLIQUIDACIONES/LIQUIDACIONES EN CASO DE CAUSAHABIENTES
DESCONOCIDOS
([https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=S
IMU738](https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=SIMU738))

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, de las CCAA, de las Diputaciones, de los Ayuntamientos a los que se refiere el art. 121 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de entidades que integran la administración local si, en este caso, hubieran suscrito el convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Las solicitudes deben dirigirse:

- O en:

- REGISTRO GENERAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA (ATV)
- REGISTRO DE LA DELEGACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA - ALICANTE (ATV)
- REGISTRO DE LA DELEGACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA - CASTELLÓN (ATV)

Telemática

ENLACES

· [Normativa] Ver Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

<http://www.boe.es/boe/dias/2003-12-18/pdfs/A44987-45065.pdf>

· [Normativa] Ver Orden 4/2015, de 3 de marzo

http://www.docv.gva.es/datos/2015/03/06/pdf/2015_1974.pdf

· Beneficios fiscales

<https://atv.gva.es/es/sucesiones-y-donaciones>

· [Normativa] Buscador del centro gestor competente

<https://atv.gva.es/es/oficinas-competentes>

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

Presentación de la solicitud junto con la documentación que se cita en el precedente apartado.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA ATV
C/ GREGORIO GEA, 14
46009 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Fax.: 961271159
Web: <https://atv.gva.es>

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano gestor.
- Reclamación económico-administrativa ante el tribunal económico-administrativo que corresponda.

- El recurso y las reclamaciones se podrán presentar en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto recurrible o, en su caso, de la resolución del recurso de reposición, sin que puedan simultanearse.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA ATV
C/ GREGORIO GEA, 14
46009 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Fax.: 961271159
Web: <https://atv.gva.es>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí